



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

SUPERMERCADO OK MARKET RECOLETA

DFZ-2021-1617-XIII-NE

AGOSTO 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore Herrera	 Claudia Pastore Herrera División de Fiscalización Firmado por: a7779fa7-39ae-4926-ad3b-032803100c27
Elaborado	Venicia Martínez Hernández	 Venicia Martínez Hernández Fiscalizadora DFZ Firmado por: 33301297-2d6c-47ae-b877-7f9b7bf61e2f

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: SUPERMERCADO OK MARKET RECOLETA	
Región: Metropolitana	
Provincia: Santiago	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Perú 805-831, Recoleta, Región Metropolitana.
Comuna: Recoleta	
Titular de la unidad fiscalizable: RENDIC HERMANOS S.A.	RUT o RUN: 81.537.600-5
Domicilio titular: Cerro el Plomo N° 5680 piso 10, Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: sholzapfel@smu.cl
	Teléfono: 2-28188039039

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 REVISIÓN DOCUMENTAL

Nº	Nombre del documento revisado	Fuente documento	Observaciones
1	Resolución Exenta N°942/2021 del 27.04.2021	SMA	-
2	Carta S/N Entrega de documentación 14.05.2021	RENDIC HERMANOS S.A.	Entregado dentro del plazo
3	Carta S/N Solicitud ampliación de plazo Entrega de documentación 21.07.2021	RENDIC HERMANOS S.A.	Entregado fuera del plazo
4	Resolución Exenta N°1714/2021 del 29.07.2021	SMA	-
5	Carta S/N Entrega de documentación 11.08.2021	RENDIC HERMANOS S.A.	Entregado dentro del plazo
6	Carta S/N Entrega de documentación 12.08.2021	RENDIC HERMANOS S.A.	Entregado dentro del plazo

4 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.
Exigencia asociada	Artículo 6. 2. Actividades comerciales: instalaciones destinadas principalmente a la compraventa de mercaderías, productos y/o servicios diversos.

	<p>8. Dispositivo: toda maquinaria, equipo o aparato, tales como generadores eléctricos, calderas, compresores, equipos de climatización, de ventilación, de extracción, y similares, o compuesto por una combinación de ellos.</p> <p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="692 344 1664 572"> <caption>Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</caption> <thead> <tr> <th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr> <tr> <td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr> <tr> <td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr> </tbody> </table> <p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>NPC para Zona III de la Tabla 1</p>	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas														
Zona I	55	45														
Zona II	60	45														
Zona III	65	50														
Zona IV	70	70														
Hechos constatados	<p>En el marco de la denuncia 761-XIII-2021 la cual denuncia ruido, provenientes de dispositivos de tipo generador eléctrico u otro tipo de dispositivos dentro de las instalaciones ubicados en la Unidad Fiscalizable “Supermercado OK Market Recoleta”.</p> <p>Mediante R.E N° 942, del 27 de abril de 2021, (Anexo 1) se procedió a efectuar requerimiento de información al titular, solicitando describir la cantidad, tipo y ubicación de dispositivos existentes, medidas de mitigación de ruido a implementadas y efectuar mediciones de ruido en horario diurno y nocturno, otorgando un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción del documento (enviado vía email el 29.04.2021)</p> <p>El titular Hermanos Rendic S.A., a través de carta s/n del 14.05.2021 (Anexo 2), dio respuesta parcial a la información, la cual se resume a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular identifica los equipos fuentes de ruido (Imágenes 1 y 2): <ul style="list-style-type: none"> Unidad Condensadora de baja temperatura: Esta unidad cuenta con el funcionamiento de 1 compresor hermético y 1 ventilador en el condensador, la cual abastece la cámara de Congelados. Central Compacta de Media Temperatura: Esta unidad cuanta con 2 compresores y 2 ventiladores, que abastecen a la cámara de frío, entre otros (Anexo 2). • Titular entrega un Plano simple con ubicación de las fuentes de ruido (Imagen 3). • Titular entrega reporte de mantenimiento de los dispositivos de lo cual la unidad condensadora presentaba fallas, por lo que como medida de mitigación se cambiará la unidad actual por otra de mejor tecnología (según informe entregado por la empresa de mantención Delontué este dispositivo presentaba ruidos anormales) 															

	<p>Posteriormente con fecha 21.07.2021 titular envía Carta S/N, solicitando ampliación de plazo entregando, además Orden de compra para la Medición de ruido a realizar por ETFA Algoritmos y mediciones Ambientales y la cotización de la nueva Unidad Condensadora (Anexo 2). A través de Resolución Exenta N°1714/2021 del 29.07.2021 se dio un nuevo plazo de 10 días hábiles para dar cumplimiento a la R.E N°942/2021 (enviada vía correo electrónico el 30.07.2021 anexo 1).</p> <p>Luego con fecha 12.09.2021 a través de carta S/N (anexo 2), titular hace envío de la medición de ruido realizada por la ETFA Algoritmos (Cód. 015-01), el día 09.08.2021 en tres receptores sensibles (R1, R2 y R3) los cuales se encuentran en la Zona U-H según la Ordenanza PRC Recoleta, homologable a Zona II del D.S N°38/2011 , en horario diurno y nocturno obteniéndose los siguientes resultados:</p>																																																						
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th>Receptor N°</th><th>NPC [dBA]</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite [dBA]</th><th>Estado</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>R1</td><td>48</td><td>48</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No Supera</td></tr> <tr> <td>R1</td><td>45</td><td>48</td><td>II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>No Supera</td></tr> <tr> <td>R2(*)</td><td>49(MED NULA)</td><td>48</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No Supera</td></tr> <tr> <td>R2</td><td>43</td><td>43</td><td>II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>No Supera</td></tr> <tr> <td>R3</td><td>48</td><td>43</td><td>II</td><td>Diurno</td><td>60</td><td>No Supera</td></tr> <tr> <td>R3</td><td>45</td><td>43</td><td>II</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>No Supera</td></tr> </tbody> </table>							Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado	R1	48	48	II	Diurno	60	No Supera	R1	45	48	II	Nocturno	45	No Supera	R2(*)	49(MED NULA)	48	II	Diurno	60	No Supera	R2	43	43	II	Nocturno	45	No Supera	R3	48	43	II	Diurno	60	No Supera	R3	45	43	II	Nocturno	45	No Supera
Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite [dBA]	Estado																																																	
R1	48	48	II	Diurno	60	No Supera																																																	
R1	45	48	II	Nocturno	45	No Supera																																																	
R2(*)	49(MED NULA)	48	II	Diurno	60	No Supera																																																	
R2	43	43	II	Nocturno	45	No Supera																																																	
R3	48	43	II	Diurno	60	No Supera																																																	
R3	45	43	II	Nocturno	45	No Supera																																																	
<p>Las mediciones con (*) tienen carácter de nula debido a que el ruido de fondo menos el ruido medido es menor a 3 dB(A), no obstante, dado que la medición está bajo la norma se dice que cumple con la normativa (art. 19, letra f del DS 38/11 MMA).</p> <p>Cabe señalar que la medición la ETFA identificó como fuente de ruido, Central Compacta de Media Temperatura (unidades de movimiento de aire).</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la Zona U-H del Plan Regulador vigente de la comuna de Recoleta homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubican los receptores R1, R2 y R3, se indica que no existe superación para ninguno, no presentándose excedencia en periodo diurno ni nocturno.</p>																																																							
Conclusiones	<p>No existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II (D.S N°38/2011 del MMA) tanto en periodo diurno como nocturno, no generándose una excedencia en la ubicación de los receptores R1, R2 y R3, habiéndose realizado medidas de mitigación por parte de Supermercado OK MARKET RECOLETA debido al uso de dispositivos según D.S N° 38/2011 del MMA que conforman la fuente de ruido identificada.</p>																																																						

Registro entregado por el titular



UNIDAD CONDENSADORA BT°



CENTRAL COMPÁCTA MT°

Imagen N°1

Descripción medio de prueba: Dispositivo unidad Condensadora de baja temperatura

Imagen N°2

Descripción medio de prueba: Dispositivo, Central Compacta de Media Temperatura

Registros entregados por el titular

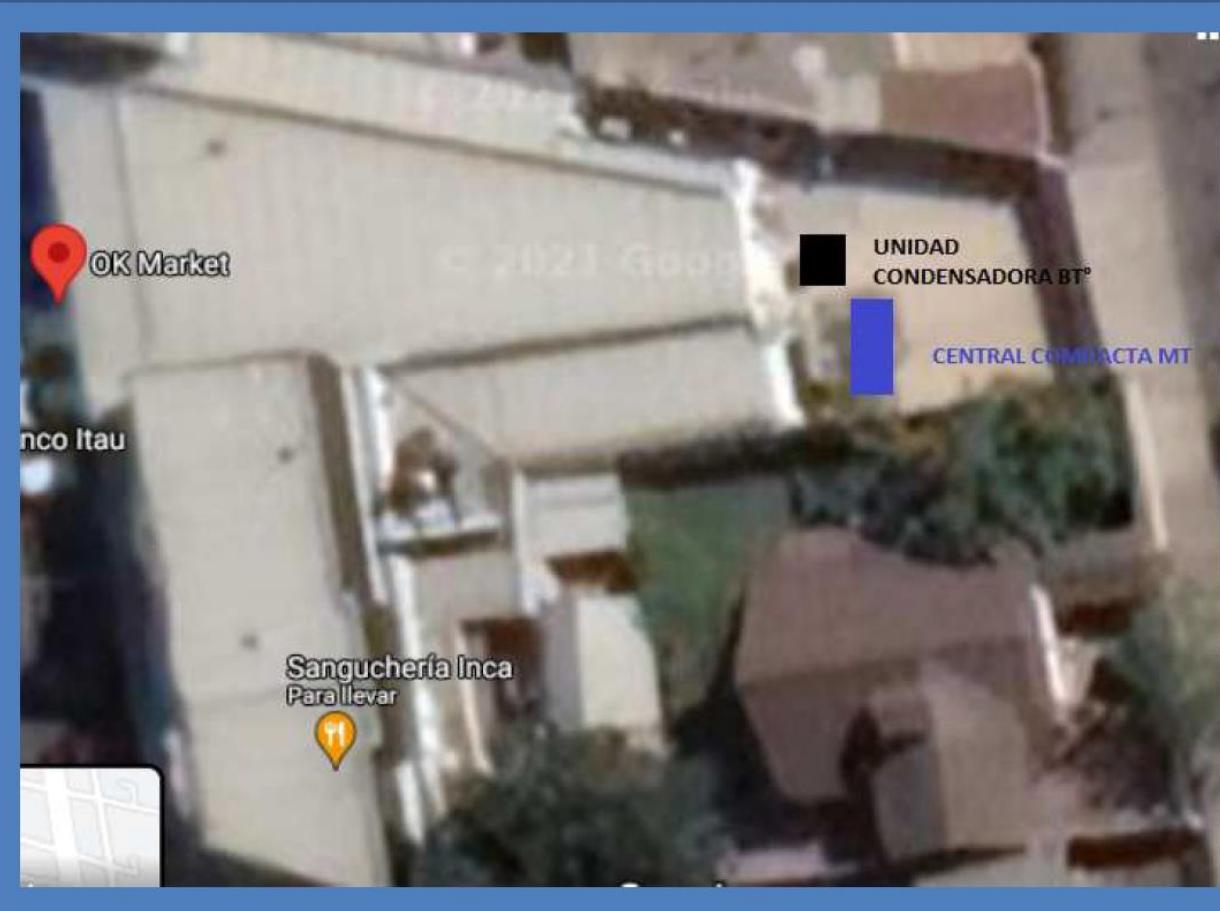


Imagen N°3

Descripción medio de prueba: Plano disposición de dispositivos ruidos, respecto de calles y viviendas aledañas.

5 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°942/2021 del 27.04.2021 Resolución Exenta N°1714/2021 del 29.07.2021
2	Carta S/N Entrega de documentación 14.05.2021 Carta S/N Solicita ampliación de plazo Entrega de documentación 21.07.2021 Carta S/N Entrega de documentación 11.08.2021 Carta S/N Entrega de documentación 12.08.2021